

MUNICIPALIDAD DE QUILLON
DEPTO. DE EDUCACION MUNICIPAL
SUB. DEPTO. PERSONAL

DECRETO ALCALDICIO N° 721

QUILLON, NOVIEMBRE 14 DEL 2013

VISTOS :

- 1.- Ley N° 19.070 Estatuto de los Profesionales de la Educación.
- 2.- La Sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 014 de fecha 30-11-12 del Tribunal Electoral de la Región del Biobío
- 3.- Decreto Alcaldicio N° 689 de fecha 21-12-12 que aprueba Presupuesto vigente para el año 2013
- 4.- Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

Dictamen de Invalidez N° 408.914/2013 ejecutoriado el 29 de Octubre de 2013 de la Superintendencia de Administración de Fondos de Pensiones y comparecencia ante la Comisión Médica N° 2 en la ciudad de Chillán, VIII Región del Bio-Bio con fecha 24-09-2013, a la Sra. **MARYLIN ELAINE RIQUELME CANALES**, RUT.: [REDACTED] el estudio de los antecedentes respectivos y en virtud de lo establecido en los artículos 4° y 11° del D.L. N°3.500 de 1980 y en la Ley N°18.964 del 10 de marzo de 1990, Comisión Medica Central de la Superintendencia de Pensiones, en sesión N° 408.0039/2013.

Artículo 72 letra g del D.F.L. N°1/96 del MINEDUC, que establece termino de relación laboral de los profesionales de le educación por "Salud irrecuperable o incompatible con el desempeño de sus funciones de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°18.883".

Artículo 149 de la Ley N°18.883, que concede a los imponentes del Sistema de Pensiones establecido por el D.F.L. N°3.500/80, el derecho a percibir por el plazo máximo de seis meses, el total de sus remuneraciones de cargo del empleador, si su salud ha sido declarada irrecuperable por la comisión médica competente.

RESUELVO:

AUTORIZASE desde el 14 de noviembre de 2013 hasta el 14 de mayo de 2014, seis meses de goce de remuneraciones al Profesional de la Educación, Sra. **MARYLIN ELAINE RIQUELME CANALES**, RUT.: N° [REDACTED] docente titular de la Escuela F-338 "Amanda Chávez Navarrete" de Quillón, por haber sido declarado que procede otorgar Invalidez transitoria parcial, según dictamen de invalidez N° 408.0914/2013 ejecutoriado el 29 de octubre de 2013, de la Superintendencia de Pensiones, Comisión Médica N° 2 de la VIII Región del Bio-Bio.

IMPUTESE el gasto que irroga la ejecución del presente decreto con cargo al Subtítulo 21 Ítem 30 del Presupuesto de Educación vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JORGE PAREDES PAREDES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ALBERTO RAUL GYHRA SOTO
ALCALDE

ARGS/JPP/UZG/CSS/LKJ/tsj.-

DISTRIBUCION :

- Interesada
- Unidad Educativa
- Carpeta Personal
- Archivo Municipal
- Archivo Daem